

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id., particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII que Dios guarde, Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr: La Junta Central del Censo de su digna presidencia, en comunicación fecha 12 de Marzo último, dice á este Ministerio lo siguiente:

«Excmo. Sr: Terminados el día 10 del corriente mes los plazos que, en relación con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 al 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se fijaban en la Real orden de 30 de Noviembre próximo pasado para llevar á cabo las necesarias operaciones previas á la elección y complementarias del Censo electoral, la Junta Central entiende que ya está vigente el nuevamente formado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico y que por el Gobierno de S. M. debe declararse así para conocimiento general, en consonancia con lo establecido en la regla 6.ª de dicha Real orden y á los efectos del artículo 3.º adicional de la misma ley Electoral.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con la opinión de dicha Junta Central del Censo, declarando en su vista, y con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de los adicionales de la ley de 8 de Agosto de 1907, en vigor el Censo electoral últimamente formado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, y de perfecta aplicación asimismo dicha ley Electoral.

De Real orden lo pongo en conocimiento de V. E. á los efectos oportunos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid á 5 de Abril de 1909.—Cierva.

Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

Gaceta 6 Abril

## Gobierno civil

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por el alcalde constitucional de Rozas de Puerto Real la relación nominal de los propietarios interesados en el expediente de expropiación de las fincas que se expresan en dicho término municipal con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Escalona á Setillo de la Adrada, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los propietarios interesados puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad, contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tal finca en el término de veinte días, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de expropiación forzosa.—Madrid 1.º de Abril de 1909.—El gobernador, Marqués del Vadillo.

Obras públicas.—Provincia de Avila.—Término municipal de Las Rozas.—Expropiación.

Relación nominal de propietarios interesados en el expediente de expropiación en la carretera de tercer orden de Escalona á Setillo de la Adrada.

Número de orden 1; nombre de los propietarios, D. Ramón Sáez; clase de la finca, tierra de labor y pinares.

2, D. Claudio Albernez, idem y monte bajo.

3 D. Olegario Abria, idem id. id.

Avila 18 de Noviembre de 1908.—El ingeniero encargado, Félix López Martín.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Obras públicas.—Provincia de Avila.—Es copia.—El ingeniero jefe, P. A., García Arregui.—Hay un sello que dice: Jefatura de Obras públicas. Madrid.—Rozas del Puerto Real á 28 de Marzo de 1909.—El alcalde, Ignacio Amer.—Rubricado.—Es copia: El ingeniero jefe, Francisco Terán.

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por el alcalde constitucional de Cienfuegos la relación nominal de

los propietarios interesados en el expediente de expropiación de las fincas que se ocupan en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Escalona á Setillo de la Adrada (Avila), he acordado publicar á continuación, á fin de que los propietarios interesados puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tal finca en el término de veinte días, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid 1.º de Abril de 1909.—El gobernador, marqués del Vadillo.

Obras públicas.—Provincia de Avila.—Término municipal de Cienfuegos.—Expropiaciones.

Relación nominal de propietarios interesados en el expediente de expropiación en la carretera de tercer orden de Escalona á Setillo de la Adrada.

Número de orden, 1; nombres de los propietarios, D. Nicolás Sánchez Albernez; clase de la finca, terreno de labor.

2, Gerardo de la Puente, idem.

3, Nicolás Sánchez Albernez, id.

4, Celedonio Pineda Díaz, id.

5, Nicolás Sánchez Albernez, id.

6, Juan Herradón Saavedra, id.

7, Julián Díaz Señorís, id.

8, Pauline Díaz Jiménez, id.

9, Juan Díaz Recio, id.

10, Nicolás Sánchez Albernez, id.

11, Paulino Martín Alburquerque, id.

12, Juan Puentes Fernández, id.

13, Juan Señorís García, id.

14, Luis Herradón Sánchez, id. id.

15, Felipa Pérez Ordóñez, id. de labor.

16, Leandro Ampuero González, id.

17, Rafael Ampuero Lage, id.

18, Pío Montero Lizana, id.

19, Marta Lizana, id.

20, Tomás Bueno (viuda de), id.

21, Marcelina Fernández Montero, id.

22, Francisco Fernández Fernández, id. de vid.

23, Vicente Ramos Gómez, id. de labor.

24, Leocadio Fernández Montero, id.

25, Juan Gil (viuda de), id.

26, Leandro Ampuero González, id.

27, Deogracias Sánchez (viuda de), id.

28, Juan de la Hoz Sánchez, id.

29, Petra Gómez Paz, id.

30, Evaristo Alburquerque Ares, id.

31, Juan Puentes Fernández, id.

32, Sandoval Jiménez Clemente, id.

33, Francisco Rodríguez Fernández, id.

34, Evaristo Recio Fernández, id.

35, Gregorio Recio Rodríguez, id.

36, Paulino Mesa Jiménez, id.

37, Cleto y Crispín Jiménez Ampuero, idem.

38, Evaristo Señorís Lizana.

39, Andrés Ramos Manso, idem.

40, Julián Paz Sánchez, id.

41, Lorenzo Caraballo Ramos, id.

42, Luis Zurdo González, id.

43, Francisco Alburquerque Ares, id.

44, Calixto Jiménez Fernández, id.

45, Benito García Ramos, id.

46, Nicolás Sánchez Alarcón, id.

47, Andrés Montero Martín, id.

48, Nicolás Sánchez Albernez, id.

49, Gerardo de la Puente, id. viña.

50, Tomás Bueno (viuda de), id. id. de labor.

51, Lorenzo Pérez Piamonte, id.

52, Gerardo de la Puente, id. de vid.

53, Mariano Rané Vedia, id. de labor.

54, Andrea Clemente Jiménez, id.

55, Francisco Villa González, id.

56, Telesforo Zurdo González, id.

57, Loreza Herradón Saavedra, id.

58, Calixto Jiménez Fernández, id.

59, Lorenzo de la Rocha Herrador, id.

60, Catalino Jiménez Rodríguez, id.

61, Felipe Pimentel Jiménez, id.

62, Catalino Jiménez Rodríguez, id.

63, Esteban Jiménez Clemente, id.

64, Leocadio Fernández Montero, id.

65, Juan Barco Recamal, id.

66, Luis Díaz Ampuero, id.

67, Evaristo Recio Fernández, id.

68, Juan Díaz Recio, id. y olivos.

69, Ramón Gómez Jiménez, id. de vid.

70, José Colino Revilla, id. de labor.

71, Cipriano Martín Castro, id. id.

72, Ignacio Jiménez Clemente, id. de vid.

73, Feliciano Castro Escobar, id. id.

74, Juana Mesa, id.

75, Apolinar Escobar Gómez, id.

76, Roque Vedia López, id.

77, Esteban Herradón Manga, id. de labor.

78, Victorio Lizana Saavedra, id. de vid.

79, Juan de la Hoz Sánchez, id. id.

80, Ramón Gómez Jiménez, id. id.

81, León Díaz Ampuero, id. id.

82, Antonio Bueno Ampuero, id. id.

83, Santiago Montero Alburquerque, id.

84, Evaristo Alburquerque Ares, id.

85, Angel Díaz Lage, id.

86, Eulogio Ampuero Fermorel, id.

87, Dionisio Santiago Sánchez, id.

88, León Díaz Ampuero, id. de labor.

89, Dionisio Santiago Sánchez, idem id.

y vid.

90, María Paula Magán, id. vid.

91, Nicolás Montero Menes, id.

92, Inocencio González Villaría, id.  
 93, Pedro Mesa de la Hoz, id.  
 94, Juana Pimentel, id.  
 95, Santos Rodríguez Montere, id.  
 96, León Pimentel Termorel, id.  
 97, María Paula Magán, id.  
 98, Pablo Díaz Pimentel, id.  
 99, Leopoldo Arribas Megía, id. de labor.  
 100, Celedonio Pínel Díaz, id.  
 101, Leopoldo Arribas Megía, id.

Cenicientos 5 de Marzo de 1909.—El alcalde, Jerónimo Díaz.—P. S. M., Lorenzo de la Rocha, secretario.—Es copia: El ingeniero jefe, Francisco Terán.

#### Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes

Esta Junta, en sesión de 22 de Marzo último, se ha servido nombrar maestras interinas de las Escuelas incompletas de asistencia mixta de Navas de Buítrago y Los Hueros (Villalvilla), á doña Juliana L. López Lorient y á doña Benita Rodríguez Carretero, por resulta del concurso abierto en 19 de Febrero anterior, números 5 y 6 de la relación, maestras con título elemental y con tres años, once meses y veinte días de servicios la primera y un año, cinco meses y cuatro días la segunda.

Los que se anuncia para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid 3 de Abril de 1909.—El secretario, Rafael López Mora.

## AYUNTAMIENTOS

### MADRID

#### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de diecinueve de Febrero anterior contratar en pública subasta la construcción de un trozo de alcantarillado en la calle de Serrano, entre las de Maldonado y Diego de León, bajo el tipo total de siete mil doscientas doce pesetas veintidós céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consisteriales, don Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano.

Consignarán previamente, como fianza provisional la cantidad de trescientas sesenta pesetas sesenta céntimos en la Caja general de Depósitos y amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de setecientos veintidós mil pesetas veintidós céntimos, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día doce de Mayo de mil novecientos nueve, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría Negociado de Subastas, durante las he-

ras de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en el artículo treinta y siete del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid dos de Abril de mil novecientos nueve.

El secretario,  
F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar á la subasta de alcantarillado en la calle de Serrano.)

Don.....,

que vive.....,

enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de un trozo de alcantarillado en la calle de Serrano, entre las de Maldonado y Diego de León, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de.....,

conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas per (aquí la proposición en esta forma:

Los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en todos los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(E.—177.)

#### SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en sesión de diecinueve de Febrero anterior contratar en pública subasta la ejecución de las obras necesarias para terminar la reparación del Almacén general de la Villa, situado en la calle de Santa Engracia, número ciento cuatro, bajo el tipo de diecinueve mil setecientos veinticinco pesetas sesenta y tres céntimos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores letrados consisteriales, don Manuel María Moriano y don Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de novecientos ochenta y seis pesetas veintiocho céntimos, en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de mil novecientos setenta y dos pesetas cincuenta y seis céntimos, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día once de Mayo de mil novecientos nueve, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número cinco, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde ó de quien al efecto delegue.

Y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría Negociado de Subastas, durante las he-

ras de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en el artículo treinta y siete del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid dos de Abril de mil novecientos nueve.

El secretario,  
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de varias obras en el Almacén general de la Villa.)

D....., que vive.....,

enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la ejecución de las obras necesarias para terminar la reparación del Almacén general de la villa, situado en la calle de Santa Engracia, número ciento cuatro, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de.....,

conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas per (aquí la proposición en esta forma el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

Fecha y firma del proponente.

(E.—178.)

Y con las formalidades del artículo diecisiete de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de veinte de Junio de mil novecientos dos.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante en la forma que se determina en el artículo dieciséis del pliego de condiciones facultativas.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid dos de Abril de mil novecientos nueve.

El secretario,  
F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de varias obras en el Almacén general de la Villa.)

D....., que vive.....,

enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la ejecución de las obras necesarias para terminar la reparación del Almacén general de la villa, situado en la calle de Santa Engracia, número ciento cuatro, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día..... de.....,

conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas per (aquí la proposición en esta forma el precio tipo ó con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo.)

Fecha y firma del proponente.

(E.—178.)

Secretaría—Negociado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 26 de Febrero del corriente año, la adjudicación de una parcela sobrante de vía pública en el antiguo camino de la Fuente del Berro, comprensiva de 132'50 metros cuadrados, que al precio de 77'50 pesetas uno, importan la cantidad de 10 268'75 pesetas, para agregarlo á selares que el excelentísimo señor duque de Sexte posee con fachada á dicha vía, se anuncia al público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid 26 de Marzo de 1909.—El secretario general, Francisco Ruano.

#### Secretaría—Negociado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 26 de Marzo del corriente año la adjudicación de una parcela de terreno sobrante de vía pública, á terrenos que los tres herederos del señor marqués de Aranda poseen, con fachada á la calle de Diego de León y paseo de Ronda, comprensiva de 451'25 metros cuadrados, que al precio de 10 pesetas uno, importan 4 512'50 pesetas, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio de 1901 á fin de que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones oportunas.

Madrid 31 de Marzo de 1909.—El secretario general, Francisco Ruano.

#### BARAJAS DE MADRID

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento de este término municipal para el próximo año de 1910, se invita á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana á que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los documentos que lo justifiquen hasta el día 15 de Mayo próximo, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, debiendo acreditar en todo caso haberse satisfecho á la Hacienda los derechos de transmisión de dominio.

Barajas de Madrid, 3 de Abril de 1909.—El Alcalde, Jesús Serrano.

#### BRAJOS

Para que en su día pueda la Junta municipal de esta villa proceder á la formación de los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base de la contribución para el año de 1910, se hace saber á todos los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza presenten las relaciones duplicadas, reseñados los títulos y acompañadas de los mismos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual; y pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Brajos 1.º de Abril de 1909.—El alcalde, P. O., Juan Acacias.

#### COLMENAR DE OREJA

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta paricial á la confección de los apéndices al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución en el próximo año de 1910, los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes actual las oportunas reclamaciones acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio.

Colmenar de Oreja 1.º de Abril de 1909.—El alcalde, Evaristo Jiménez.

#### ESCORIAL

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido algunas alteraciones en sus riquezas rústica y urbana, pueden presentar las respectivas relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 30 de Abril próximo, acompañadas de los títulos correspondientes, con el fin de que la Junta paricial pueda formar los apén-

dicos al amillaramiento para el próximo año de 1910.

Escorial 31 de Marzo de 1909.—El alcalde, José de la Cuesta.

Informadas por el síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año próximo pasado de 1908, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Escorial 2 de Abril de 1909.—El alcalde, José de la Cuesta.

**ESTREMEIRA**

Para formar los apéndices al amillaramiento de este término municipal, base de los repartimientos para el próximo año de 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas de alta ó baja hasta fin de Abril próximo, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Estremera 30 de Marzo de 1909.—El alcalde, Rogelio Oliva.

**GASCONES**

Para poder proceder á la confección de los apéndices por riqueza rústica y urbana de este pueblo, que ha de servir de base de la contribución para el año de 1910, se hace público por medio del presente para conocimiento de todos los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza de este término, presenten en esta Alcaldía las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los títulos que motiven las respectivas variaciones, en el término de todo el presente mes.

Gascones á 1.º de Abril de 1909.—El alcalde, P. O. Remán Vargas.

**GRINÓN**

Para proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de contribución de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán durante el próximo mes de Abril, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las oportunas declaraciones de alta y baja con los correspondientes documentos justificativos.

Grinón 31 de Marzo de 1909.—El alcalde, Petronile Ruiz.

**HOYO DE MANZANARES**

Los contribuyentes en este término municipal que hayan experimentado alteración en su riqueza, se servirán presentar sus declaraciones en alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 15 de Mayo próximo, que empezará á formarse el apéndice al amillaramiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Hoyo de Manzanas 3 de Abril de 1909.—El alcalde, Marcelino Moreno.

**LA SERNA**

Para llevar á cabo la confección de apéndices por riquezas rústica y urbana de este término para 1910, se hace preciso que los propietarios que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 30 del actual, los partes correspondientes, acompañados de los títulos de propiedad debidamente liquidados y pagados los derechos á la Hacienda.

La Serna 2 de Abril de 1909.—El alcalde, Félix Sanz.

**MADARCOS**

Los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alteraciones en su riqueza imponible por rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante todo el mes actual las reclamaciones que lo acrediten, acompañadas de los títulos de propiedad, para proceder á la formación de los apéndices correspondientes.

Madarcos 3 de Abril de 1909.—El alcalde, Pedro de la Vega.

**NAVAS DEL REY**

Las cuentas de fondos municipales del año de 1908, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Navas del Rey 5 de Abril de 1909.—El alcalde, Alfonso Prieto.

Los propietarios de riqueza urbana de esta población que hayan sufrido alteración en su propiedad, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes, á contar desde la fecha, las altas y bajas acompañadas de los títulos traslativos de dominio en que se justifique el pago de los derechos á la Hacienda.

Navas del Rey 5 de Abril de 1909.—El alcalde, Alfonso Prieto.

**RIVAS Y VACIAMADRID**

Per defunción del que la desempeñaba se encuentra vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de novecientos noventa y nueve pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Lo que se hace público por término de quince días, para que los que se crean adernados de los requisitos que exige la ley municipal, presenten las solicitudes acompañadas de los documentos precisos en esta Secretaría.

Pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Rivas y Vaciamadrid primero de Abril de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
Cleto Cascajero.

(Núm. 1.204.) (O.—51.)

**Tesorería de Hacienda**

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

*Timbre del Estado*

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta capital que pertenecen á la Zona 5.ª, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Empresa del periódico «El arte del teatro.»  
En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 1.º de Abril de 1909. — El tesorero de Hacienda, P. O., J. de Castro.

**JEFATURA SUPERIOR**

DE

**Policía gubernativa**

SECRETARIA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio González, dueño de la taberna establecida en la calle de Valenzuela, núm. 6, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de quince pesetas en virtud de denuncia formulada por la Comisaría de Vigilancia del distrito del Congreso, por vender vino en domingo.

Lo que se hace publico en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 2 de Abril de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

(Núm. 1.205.)

SECRETARIA

Con esta fecha se eleva al excelentísimo señor ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por don Teodoro López, dueño de la taberna establecida en la calle de las Minas, núm. 1, contra providencia de mi autoridad, por la que se le impuso una multa de quince pesetas, en virtud de denuncia formulada por la Comisaría de Vigilancia del distrito de la Universidad, por tener pública dentro de su establecimiento y despachar á pesar de ser domingo.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 20 de Abril de 1890.

Madrid 3 de Abril de 1909.—El jefe superior, Ramón Méndez.

(Núm. 1.206.)

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Per auto fecha 17 de Marzo próximo pasado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la ley de lo Contencioso, se declaró caducado el recurso interpuesto por D. Robustiano y D. Darroto González, contra un acuerdo del jefe de Fomento, fecha 22 de Enero de 1908, aprobando el amojonamiento de las vías pecuarias del término municipal de la Acebeda, y en su virtud se tuvo por consentida dicha resolución, con imposición á los recurrentes de las costas causadas, á cuya exacción se procederá por la vía de apremio.

Y habiéndose hecho constar por diligencia que los recurrentes no habitan en el domicilio que tienen designado para oír notificaciones, é ignorándose su paradero en esta corte, se publica esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por mandato expreso del Tribunal, conforme á lo prevenido en los artículos 103 y 104 del Reglamento de lo Contencioso.

Madrid 2 de Abril de 1909.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 1.210.)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de 1.ª Instancia**

**UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia dictada por el juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte en el expediente promovido por don Vicente Terol y Merales sobre declaración de herederos abintestato, se hace saber la muerte intestada de don Francisco Terol y Merales, de veintitrés años, soltero, empleado, natural de Carabanchel Bajo, hijo de José y de Mercedes.

Vecino de esta corte, en donde falleció en el Sanatorio de la calle del Pilar el día tres de Septiembre de mil novecientos ocho:

Que han solicitado la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Mercedes y don Vicente Terol y Merales.

Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á fin de que en término de treinta días comparezcan á reclamarle ante este juzgado.

Dade en Madrid á treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia,  
Moreno.

El escribano,  
Vicente Moreno.

(A.—170.)

**GETAFE**

En virtud de providencia dictada en veintitrés de los corrientes por el señor juez de primera instancia de esta villa y partido de Getafe, se ha admitido la demanda de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía formulada con fecha quince de Febrero último, por el procurador don Tiburcio Crespo Jordán, como cesionario de los señores:

M. Villén Luque hijos, vecinos de Rute (Córdoba); de

Don José Offerrall y Guerrero, que le es de Jerez de la Frontera.

De los señores Mailhe & Germain, de Berdeaux; y de

Don Edmundo Grant y López, del Puerto de Santa María.

Contra don Ignacio Herreros Butragueño, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, sobre reclamación de varias cantidades, de la que se ha conferido traslado á éste.

Y en su consecuencia se le emplaza por medio de la presente para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.

Previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que las copias de la referida demanda y documentos con ella presentados, obran en la Escribanía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Getafe á veintisiete de Marzo de mil novecientos nueve.

El actuario,  
Licenciado  
Francisco Guillén.

(A.—171.)

**HOSPICIO**

Habiendo cesado en su cargo, por causa de fallecimiento, el procurador de los Tribunales de esta corte, don Luis Montiel y Bonache.

Y autorizado este Juzgado Decano para instruir el expediente de cancelación

de la fianza que aquél tenía constituida, se hace público por medio de este edicto, para que en el término de seis meses, puedan deducirse las reclamaciones que procedan contra la indicada fianza, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid cinco de Abril de mil novecientos nueve.

El señor juez decano,  
Alejandra Bustamante.

El secretario,  
P. H.  
Luis Fazzini.  
(A.—172.)

HOSPITAL

En el juicio declarativo de mayor cuantía á instancia del Estado contra D. Isidro Benito Lapeña y otro sobre reivindicación de terrenos, se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia: En la villa de Madrid á 30 de Marzo de 1909, el Sr. D. Mariano Luján y Tejada, magistrado de Audiencia territorial y juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía pendiente en este Juzgado y seguido entre partes de la una como demandante el Estado representado y defendido por el señor abogado del Estado en esta Audiencia.

Y de la otra como demandados don Isidro Benito de Lapeña propietario, vecino de Avila, defendido por el licenciado D. Luis Silvela y representado por el procurador D. Ramón C. vesa y D. Antonio Alvarez Estrada, marqués de Camarines como presidente de la Sociedad titulada La Moncloa, constituida en rebeldía por lo que está representado por los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de terrenos en el sitio conocido por La Moncloa en esta capital.

Falle: Que declarando como declaro nula la adjudicación hecha á D. Isidro Benito Lapeña con posterioridad á la Real orden de 13 de Setiembre de 1902 que se ha referido en el quinto considerando, debe declarar y declarar que pertenecen y corresponden al Estado las dos hectáreas de terreno objeto de concesión contenida en la ley de 11 de Julio de 1877 y que se describen en el acta de toma de posesión de los propios terrenos de 6 de Enero de 1880, y á que se contrae el hecho cuarto de la demanda origen de este juicio con los edificios, hornos, pozos, aguas, muros ó cerca que determinan el inmueble y demás construcciones que existan en el mismo y todas sus entradas y salidas, usos, costumbres y servidumbres, declarando también con arreglo á lo consignado en el considerando décimo que el Estado viene obligado y á ello le condona é indemnizar á D. Isidro Benito Lapeña, el valor de todas las edificaciones y construcciones que existan en el referido inmueble, cuyo importe se fijará en ejecución de sentencia por tasación pericial á menos que haya conformidad entre los litigantes para determinarle sin hacer expresa condena de las costas de este litigio.

Así por esta sentencia, que se notificará á D. Antonio Alvarez Estrada, marqués de Camarines como presidente de la Sociedad titulada La Moncloa en la forma prevenida por los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil insertándose las cédulas en la Gaceta de Madrid, BOLETIN OFICIAL y Diario Oficial de Avisos de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

Para que sirva de notificación á don

Antonio Alvarez Estrada, marqués de Camarines como presidente de la Sociedad titulada La Moncloa, expide el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 1.º de Abril de 1909.—El escribano, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 1.202.) (C.—74.)

HOSPITAL

En los autos de mayor cuantía que sigue D. Antonio Cantero y Sarullo contra D. Emilio Galisteo, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación son del tenor siguiente:

Encabezamiento de la sentencia.

En la villa y corte de Madrid á 6 de Febrero de 1909, el Sr. D. Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia del distrito del Hospital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de la una como demandante D. Antonio Cantero y Sarullo, cesante y de esta veindad, representado por el procurador D. Fermín Bernalde de Quirós, bajo la dirección del letrado D. Santos Varela; y de la otra como demandado D. Emilio Galisteo y Brumengue que se halla constituido en rebeldía y por tanto sin representación indefensa sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.

Falle: Que declarando como declaro el derecho que asiste á D. Antonio Cantero y Sarullo para exigir á D. Emilio Galisteo y Brumengue el pago de la cantidad de tres mil pesetas de capital y el de los intereses de esa suma durante los cinco últimos anualidades á razón de un quince por ciento anual y demás plazos de dichos intereses vencidos desde la interposición de la demanda al mismo tipo.

Debe condenar y condena al D. Emilio Galisteo á que satisfaga dichas responsabilidades al demandante D. Antonio Cantero dentro del término de quinto día una vez firme esta sentencia, sin hacer expresa condena de costas.

Así por ella definitivamente juzgando, que se notificará personalmente al demandado si le pide el actor, ó en otro caso por edictos, en la forma dispuesta en el art. 769 en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Luján y Tejada, juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que doy fe.

Madrid 6 de Febrero de 1909. — Ante mí, Mariano Gil de Albornoz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación de la sentencia inserta al demandado D. Emilio Galisteo, se firma el presente en Madrid á 5 de Abril de 1909. — Entre líneas=Cantero =ante mí = todo vale.=V.º B.º=Luján. — El escribano, Mariano Gil de Albornoz.

(C.—75.)

Juzgados municipales  
CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 427 seguido en este Juzgado contra José Sánchez García, por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino Fernández de la Peza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia: en la villa y corte de Madrid, á 25 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y José Sánchez García, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos; Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José Sánchez García á la pena de quince días de arresto y costas de este juicio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Angel Piniés.—J. Arroyo de Aldama

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á José Sánchez García y Marcos Escolar, expido la presente en Madrid á 26 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

Núm. 1.007.) (B.—917.)

En el expediente de juicio verbal de faltas núm. 120, seguido en este Juzgado contra Enrique Carpintero y otros por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Presidente, juez Sr. D. Avelino F. de la Peza.

Adjuntos: D. José Arroyo Aldama y D. Angel Piniés San Martín.

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 25 de Febrero de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Congreso, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Enrique Carpintero Parraga, Francisco Oliva Tomico y José María Martorell de la otra como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Enrique Carpintero Parraga, Francisco Oliva Tomico y José María Martorell á la pena de treinta días de arresto á cada uno y costas de este juicio por terceras partes.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Avelino Fernández de la Peza.—Angel Piniés.—J. Arroyo de Aldama.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Avelino Fernández de la Peza, juez municipal suplente del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Buceta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación á Enrique Carpintero, Francisco Oliva y José María Martorell, expido la presente en Madrid á 26 de Febrero de 1909.—El secretario, Luis Buceta.

(Núm. 1.008.) (B.—918.)

VALLECAS

En virtud de providencia dictada en este día por el señor juez municipal don Julián García Vidarte, se cita á Bonifacio Chicano de Dios, que habitó en el Arroyo Abroñigal, casas del Alpergatoro, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día treinta del actual á las diez de la mañana, comparezca en la Sala-audiencia del Tribunal Municipal, de esta villa, sita en la plaza de la Constitución, á celebrar juicio de faltas por lesiones, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse bajo apercibimiento de pararle en rebeldía el perjuicio que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo el presente en Vallecas á 1.º de Abril de 1909.—V.º B.º.—El juez municipal, Julián García Vidarte.—El secretario, Felipe Soto, (Núm. 1.197.) (B.—1.068.)

Compañía Anónima de Seguros

"DÍA"  
CARTAGENA

Per acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Compañía, y con arreglo á lo que determinan los Estatutos de la misma, se convoca á Junta general extraordinaria de accionistas para el día veinticuatro del presente mes y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social (Alameda de San Antonio Abad).

Tiene por objeto dicha Junta general extraordinaria, someter á la aprobación de los señores accionistas el proyecto de reducción del capital social y modificación de los Estatutos.

Los señores accionistas podrán usar de sus derechos en la forma que preceptúa el artículo diecinueve de los Estatutos.

Cartagena siete de Abril de mil novecientos nueve.

El secretario,  
Camilo de Aguirre Fernández.

(A.—162.)

ESCUADRÓN

DE

ESCOLTA REAL

El día dieciséis del actual á las diez y media de la mañana, se enajenarán en pública subasta cuatro caballos de desecho en el cuartel de la Montaña, donde se aloja este Escuadrón.

Madrid cuatro de Abril de mil novecientos nueve.

El comandante mayor,  
Francisco de Tuero

(Núm. 1.209.) (E.—275.)

ARSENAL DE LA CARRACA

ANUNCIO

Como rectificación al anuncio publicado en este Diario Oficial (de tal fecha), para sacar á subasta la construcción de Calderas con destino al Cañonero Infanta Isabel, debe entenderse que los Depósitos provisionales para tomar parte en la licitación que se hagan en valores públicos, solo podrán imponerse en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, según disposición telegráfica del excelentísimo señor ministro de Marina de treinta del actual.

Arsenal de la Carraca treinta y uno de Marzo de mil novecientos nueve.

El secretario,  
firmado.

Nota.—La fecha que figura entre paréntesis, deberá llenarse con las respectivas al periódico en que se insertó el primer anuncio en cada localidad.

(Núm. 1.207.) (E.—176.)